

CONSTANCIA: Le informo señora juez, que transcurrió el término legal, sin que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto proferido el 6 de octubre de 2020, sobre inadmisión de la presente demanda. A despacho.

Medellín, 1 dic de 2020

Beatriz Isabel Barón Aguirre
Oficial Mayor

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero de diciembre de dos mil veinte

Radicado	05001 40 03 018 2020 00655 00
Decisión	Rechaza demanda

La presente demanda fue inadmitida por auto del pasado 6 de octubre de 2020, para que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos allí exigidos.

Tal como consta en el informe que antecede, a la fecha no se han subsanado los defectos por lo que se procederá al rechazo, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Es por lo que el Juzgado,

Resuelve:

- 1. **Rechazar** la presente demanda ejecutiva instaurada por Hogar y Moda S.A.S. en contra de Natanael Pérez Urango, dado que no se llenaron los requisitos exigidos por el Juzgado.
- 2. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.
- 3. Ejecutoriado este auto archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín_2 dic 2020

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6de39078248913affa5c0db768efde59333e93bd594a5184d45c9b2c603c3cf7

Documento generado en 01/12/2020 05:05:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>